

AUTO No.

131-0801

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN POR CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, SE ORDENA VISITA TÉCNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-1003 del 27 de octubre de 2010, esta Corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **JARDINES QUIRAMA LTDA**, con NIT 900.092.813-1, a través de su representante legal el señor **DAGOBERTO CASTRO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 11.251.686, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales que se generan en el predio identificado con **FMI 020-80291**, ubicado en la Vereda Vilachuaga, del Municipio de Rionegro, por un término de 05 años.

Que mediante Oficio con radicado número 131-4152 del 21 de septiembre de 2015, la Sociedad **BIOQUIRAMA S.A.S**, con Nit 900.207.843-7, a través de su representante legal el señor **RAFAEL ANGEL NAVARRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.249.663, en calidad de arrendatario, solicitó ante esta Corporación autorización para la **CESIÓN** del permiso Ambiental de Vertimientos otorgado mediante Resolución 131-1003 del 27 de octubre de 2010 a la Sociedad **JARDINES QUIRAMA LTDA**, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-80291**, ubicado en la Vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro, anexando los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **JARDINES QUIRAMA LTDA** y de la Sociedad **BIOQUIRAMA S.A.S.**
- Folio de Matricula Inmobiliaria del Predio identificado con número 020-80291
- Contrato de arrendamiento.
- Carta de autorización solicitando la Cesión
- Formulario de Concesión de Aguas y pago del trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 49 del Decreto 3930 de 2010), señala que *"Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgo el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qua consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

Que cabe precisar entonces que la cesión no solo implica derechos, sino también obligaciones.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior, y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de Cesión del Permiso de Vertimientos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE TRASPASO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la Sociedad **BIOQUIRAMA S.A.S**, con Nit 900.207.843-7, a través de su representante legal el señor **RAFAEL ANGEL NAVARRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.249.663, en calidad de arrendatario, otorgado mediante Resolución 131-1003 del 27 de octubre de 2010, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-80291**, ubicado en la Vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, realizar visita técnica, con el fin de evaluar el estado del Permiso de Vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-1003 del 27 de octubre de 2010, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado número 131-4152 del 21 de septiembre de 2015, para la Cesión del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Sociedad **BIOQUIRAMA S.A.S**, con Nit 900.207.843-7, a través de su representante legal el señor **RAFAEL ANGEL NAVARRO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.249.663. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presenta acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web: www.cornare.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.04.07054
Asunto: Cesión Permiso de vertimientos.
Radicado: 131-4152-2015
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Abogado/ V. Peña P.
Fecha: 24/09/2015